

# Condiciones Generales de Contratación para Compras de TÜV Rheinland Argentina S.A. ("Condiciones de Compra")

En adelante denominado "TR"

## 1. Disposiciones Generales. Alcance.

1.1 Estas Condiciones de Compra se aplican exclusivamente a todas las contrataciones sobre bienes o servicios (en adelante, respectivamente, "Bienes" y "Servicios") por parte de TR a una persona física o jurídica (el "Proveedor").

1.2 TR no reconoce ni acepta Condiciones Generales de Contratación del Proveedor de Bienes o Servicios que contradigan en todo o en parte estas Condiciones de Compra, a menos que TR haya aceptado por escrito expresamente su validez.

1.3 Estas Condiciones de Compra serán de aplicación aún si TR, conociendo que el Proveedor tiene vigentes sus propias Condiciones Generales de Contratación, acepta sin reservas los Bienes o Servicios del Proveedor.

## 2. Alcance de los Servicios

2.1 El alcance de los Servicios que deberá prestar el Proveedor se describe en la Orden de Compra de TR o en el contrato individual de que se trate, con el Proveedor.

2.2 El Proveedor es responsable de la supervisión, control e inspección de la entrega de Bienes y de la prestación de los Servicios, así como de la integración organizacional en el proceso operativo de TR.

2.3 El Proveedor confirma que ha recibido información detallada de la naturaleza y ámbito de los Bienes o Servicios acordados y que, por ello, no es posible ningún reclamo adicional como resultado de cualquier falta de conocimiento que pudiera ser alegada.

## 3. Entrega de Bienes, embalaje y transporte

3.1 En el caso de compraventa internacional de Bienes, las condiciones de entrega serán DDP (Delivered Duty Paid) de acuerdo con la versión más reciente de Incoterms, en el domicilio indicado en la Orden de Compra de TR o en el contrato individual suscrito. Si no se ha indicado ningún domicilio en la Orden de Compra o en el contrato, la entrega se realizará en uno de los siguientes domicilios, según sea más próximo al domicilio declarado del Proveedor:

(i) Av. Cabildo 642, Piso 2, (C1426AAT), Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

(ii) para ubicaciones fuera de la Ciudad de Buenos Aires, el domicilio más cercano entre los que figuran en el localizador de ubicaciones de la página web de TÜV Rheinland: <https://www.tuv.com/argentina/es/locationfinder/location-search.html>

3.2 Los Bienes deben embalsarse convenientemente e identificarse, y deben arribar al lugar de entrega sin defectos y por el medio de transporte más adecuado posible.

3.3 El Proveedor será responsable de los daños causados como consecuencia de un embalaje deficiente o un transporte inadecuado. Asimismo, en los términos convenidos más adelante en la **Cláusula 5**, el Proveedor garantiza la inexistencia de defectos ocultos (incluso si TR debió haberlos conocido mediante un examen adecuado de las circunstancias al momento de la contratación) y/o vicios redhibitorios en los Bienes.

3.4 TR tendrá derecho a devolver los Bienes dañados, con defectos ocultos o que presenten vicios redhibitorios y el material de embalaje al Proveedor, a resolver el contrato y/o reclamar los daños causados.

3.5 La devolución de los Bienes y del material de embalaje tendrá lugar por cuenta y riesgo del Proveedor.

## 4. Plazo de prestación de los Servicios y demora

4.1 El Proveedor debe prestar los Servicios en la fecha acordada o dentro del plazo estipulado en la Orden de Compra, o en alguna otra disposición escrita del contrato individual celebrado.

4.2 Si por cualquier causa imputable al Proveedor, éste incumple los términos y plazos acordados, TR podrá exigir una multa equivalente al 0,25% (cero con veinticinco por ciento) del precio total de la Orden de Compra o del que se haya acordado en otra parte en el contrato, por cada día de demora.

Dicha multa podrá aplicarse hasta alcanzar el tope del 5% (cinco por ciento) del precio total del contrato, por cada incumplimiento por parte del Proveedor en relación con lo establecido en la Cláusula 4.1. La multa anterior será inmediatamente exigible sin necesidad de requerimiento o intimación previos, y sin que afecte el derecho de TR a exigir del Proveedor el cumplimiento del contrato o la correspondiente indemnización de daños. Dicha multa podrá compensarse contra cualquier suma que TR adeude al Proveedor.

4.3 En el supuesto que el Proveedor (i) prevea que el plazo para la prestación de los Servicios no podrá cumplirse o que se demorará, o que los Servicios no podrán prestarse de acuerdo con lo comprometido en la Orden de Compra o el contrato, o (ii) por cualquier motivo no pudiera determinar si los plazos se cumplirán, deberá informarlo inmediatamente a TR por escrito, indicando las razones que, según su entender, justifican dicho incumplimiento o retraso. Sin perjuicio de los derechos de TR de reclamar la indemnización de los daños que tal incumplimiento le ocasione, TR y el Proveedor decidirán conjuntamente si la situación puede resolverse a satisfacción de TR, y la forma en que se hará.

4.4 Las fechas y plazos acordados para la prestación de los Servicios son vinculantes y obligatorios. De todas maneras, el Proveedor debe reiterar a TR por escrito la fecha precisa del Servicio con un mínimo de 3 (tres) días de anticipación respecto de la fecha prevista para la prestación. La información debe incluir el número de Orden de Compra.

4.5 TR podrá posponer la fecha anunciada de entrega de Bienes o prestación de los Servicios con una anticipación mínima de 1 (un) día respecto de la fecha prevista para la prestación o entrega, por un período de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas, sin que ello genere obligación alguna de pago adicional por parte de TR.

## 5. Plazo para entrega de Bienes. Inspección por defectos en la entrega.

5.1 Si, con prescindencia del motivo, TR solicita posponer la fecha de entrega de los Bienes, el Proveedor debe almacenarlos para ser entregados debidamente embalados, debe asegurarlos, e identificar claramente que deben entregarse a TR, sin costo alguno adicional para esta última.

5.2 El Proveedor deberá consignar el nombre de la persona de contacto que TR le hubiera informado por escrito y el número de la Orden de Compra, en una etiqueta a ser incorporada en el exterior del embalaje.

Adicionalmente, el Proveedor deberá declarar, según corresponda y conforme a la normativa y reglamentación en materia de Lealtad Comercial y otra que resulten aplicables, al menos la siguiente información en una etiqueta en el exterior del embalaje:

- Denominación del producto.

- País de origen.
- Calidad, pureza o mezcla.
- Medidas netas de su contenido.
- Breve descripción del producto.
- Número de los artículos por caja o embalaje.
- Código de barras de los artículos por caja o embalaje.
- Número de serie del producto.
- Código de barras del número de serie.
- Peso de la caja o del embalaje.
- Fecha de entrega o de producción.
- Nombre y dirección del proveedor.
- Toda otra especificación requerida por la normativa nacional o internacional.

Sin perjuicio del procedimiento de aceptación previsto en la Cláusula 13, TR inspeccionará los Bienes inmediatamente después de la entrega para descartar que presenten defectos visibles a primera vista (defectos obvios o fácilmente distinguibles).

5.3 Si TR determina que hay defectos en los Bienes, lo notificará al Proveedor:

- (a) al momento de la entrega si el defecto es ostensible y fácilmente distinguible en ese momento;
- (b) dentro de un plazo de 4 (cuatro) días hábiles a contar desde la entrega, si los Bienes se reciben enfardados o embalados;
- (c) inmediatamente después de que los descubra, si se trata de defectos internos que no es posible detectar a simple vista o a través de un primer examen o revisión.

## 6. Modificación a la entrega de Bienes o a la prestación de los Servicios

6.1 En el supuesto que TR desee realizar una modificación a la entrega de Bienes o a la prestación de los Servicios ("Modificación"), deberá enviar una solicitud escrita ("Solicitud de Modificación") al Proveedor quien, entonces, deberá presentar un cálculo de cualquier desviación en el precio, como consecuencia de esa Modificación, y su sugerencia en relación con la manera de realizarla. TR puede decidir a su exclusivo criterio si acepta la forma de realizar la Modificación sugerida por el Proveedor. Después de dicho cálculo y sugerencias, la Modificación sólo podrá ejecutarse si existe nueva notificación escrita por parte de TR para que la misma se lleve a cabo. De lo contrario, el Proveedor deberá continuar con la entrega o prestación en la forma en que se acordó inicialmente en la Orden de Compra o contrato respectivo.

6.2 El Proveedor no podrá modificar los Servicios sin la previa aprobación escrita por parte de TR.

## 7. Cooperación

7.1 TR y el Proveedor cooperarán de buena fe y se comunicarán mutuamente de inmediato cualquier desviación en el cumplimiento de la Orden de Compra o contrato, o de existir cualquier duda relativa a la forma de ejecutarlo.

7.2 Si el Proveedor considera que la información y requisitos recibidos son incompletos, poco claros, o imposibles de cumplir, debe notificarlo a TR inmediatamente indicando las consecuencias conocidas que se deriven de tal circunstancia.

7.3 Cada una de las partes designará una persona de contacto, quién será responsable del cumplimiento del contrato frente a la otra.

7.4 Las partes deben informarse mutuamente por escrito cualquier cambio en la/s persona/s designada/s y/o sus datos. Hasta que se realice la notificación mencionada, la/s persona/s de contacto designadas previamente, continuarán legitimadas frente a la otra parte para ejecutar la Orden de Compra o contrato.

7.5 TR y el Proveedor analizarán periódicamente los avances y obstáculos que puedan surgir en la ejecución de la Orden de Compra o el contrato, con el fin de poder mantener la conformidad con lo acordado para su cumplimiento.

7.6 Una parte no podrá usar ni exhibir las marcas, logos o signos distintivos y comerciales de la otra parte.

## 8. Facturación y pago

8.1 El pago se realizará en el plazo y de la forma que se acuerden en cada Orden de Compra de TR o en el contrato individual entre las partes.

8.2 Se entenderá que el monto que TR pague conforme a lo indicado anteriormente en la Cláusula 8.1, incluirá todos los costos adicionales, gastos y desembolsos en que pudiera incurrir el Proveedor, a menos que las partes hubieran acordado lo contrario por escrito en forma previa al pago. Cualquier acuerdo en este último sentido, deberá contar con la aceptación escrita expresa de TR.

8.3 Si las partes acordaran en forma escrita el reembolso por separado de los gastos de viaje y cualesquiera otros costos adicionales, ello se llevará a cabo únicamente contra la rendición por parte del Proveedor de cada uno de los conceptos e importes relativos a los gastos reembolsables.

8.4 La factura deberá remitirse dentro los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha del cumplimiento total de la entrega de los Bienes o de la prestación de los Servicios, a nombre de **TÜV Rheinland Argentina S.A., CUIT 30-67775453-9**.

8.5 Los Servicios deberán documentarse, adjuntando prueba de su prestación efectiva.

8.6 El pago deberá efectuarse mediante transferencia bancaria o cheque, según los datos que el Proveedor indique a TR por escrito.

8.7 La factura debe ser emitida por el Proveedor y debe reunir los requisitos legales vigentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos en cuanto a la emisión de comprobantes y registración de operaciones.

8.8 TR tendrá derecho a retener pagos ante el incumplimiento del Proveedor de cualquiera de sus obligaciones, y de compensar cualquier crédito del Proveedor contra montos que TR le adeude, en la mayor medida legalmente permitida.

## 9. Garantía del Proveedor sobre los Bienes y Servicios

9.1 El Proveedor garantiza que los Bienes cumplen las especificaciones establecidas en la Orden de Compra, en el contrato entre TR y el Proveedor, o en cualquier otro material entregado a TR que incluyan tales especificaciones.

9.2 El Proveedor garantiza que los Bienes cumplen todos los requisitos legales y la reglamentación aplicables en la República Argentina y del país de origen, en su caso, así como los requisitos de seguridad, calidad y medioambientales reglamentarios y los que constituyen el estándar en el sector industrial de que se trate a la fecha de su entrega.

9.3 El Proveedor garantiza que prestará los Servicios en el plazo acordado, en forma competente y profesional, de conformidad con la Orden de Compra y/o el contrato, y conforme a los estándares más estrictos del sector profesional de que se trate, a la fecha de la prestación.

9.4 El Proveedor reconoce que la prestación de los Servicios en el plazo acordado y con un alto nivel de calidad es esencial para TR y que, si existieran defectos en los Servicios o si, a criterio de TR, éstos no alcanzaran de otra forma los estándares mencionados, TR podrá reclamar y/o ejercer las acciones que puedan corresponderle. La aceptación de los Servicios se regirá según lo establecido más adelante en la Cláusula 13.

9.5 El Proveedor garantiza que, ante el requerimiento de TR, le prestará soporte en relación con cualquier auditoría interna de TR, y también para verificar el cumplimiento

más amplio legal y reglamentario nacional e internacional, y la normativa interna del Grupo TÜV Rheinland, ello sin costo adicional alguno para TR. Dicho soporte incluye el derecho de TR a auditar con el más amplio alcance, la documentación del Proveedor relacionada con los Bienes o Servicios y/o con el cumplimiento normativa aplicable.

9.6 Si el Proveedor entrega Bienes que pueden requerir partes o piezas de repuesto o consumibles, el Proveedor garantiza que se encuentra en situación de suministrarlas para tales Bienes durante un período de 5 (cinco) años. En el caso de artefactos de uso doméstico, las piezas de repuesto y los consumibles deben poder suministrarse durante un plazo de al menos 5 (cinco) años a partir del momento en que se discontinúe la fabricación del Bien. Dicho plazo será de 2 (dos) años cuando el precio del Bien, en moneda de curso legal, sea inferior a un importe equivalente a US\$ 70 (dólares estadounidenses setenta), y será de 1 (un) año para partes de repuesto decorativas. En todos estos casos, el Proveedor hará sus mejores esfuerzos para que las partes de repuesto estén a disposición de TR en el plazo máximo de 3 (tres) meses desde la recepción de la solicitud del repuesto, si la parte es de origen extranjero, o dentro de 15 (quince) días, en caso de piezas de repuesto nacionales.

## 10. Propiedad intelectual

10.1 Estas Condiciones de Compra y los acuerdos que se celebren dentro de su alcance no generan, ni expresa ni tácitamente, la cesión o el otorgamiento de autorizaciones o derechos sobre patentes, diseños registrados, modelos de utilidad, proyectos de aplicaciones, derechos de autor, modelos o marcas registradas, etc., ni confieren ningún derecho o licencia de uso sobre aquéllos a favor del Proveedor por parte de TR.

Los resultados de los Servicios del Proveedor en el marco de estas Condiciones de Compra, y también, en particular, los desarrollos y mejoras que el Proveedor pueda realizar sobre procesos y métodos desarrollados por TR, serán de propiedad exclusiva de TR.

10.2 Si los resultados de los Servicios pueden protegerse legalmente, el Proveedor, por medio de estas Condiciones de Compra, otorga a TR un derecho de uso no exclusivo, transferible, no condicionado e irrevocable, de alcance mundial y sin limitación temporal alguna sobre dichos resultados.

10.3 El Proveedor no podrá reclamar contraprestación o indemnización alguna por el derecho de uso mencionado anteriormente en la Cláusula 10.2.

10.4 El Proveedor garantiza que los Bienes que entrega son sus propios desarrollos originales o que han sido legalmente adquiridos y que sus Servicios no infringen ningún derecho de propiedad intelectual u otros derechos de terceros.

10.5 El Proveedor indemnizará y mantendrá a TR indemne frente a cualquier reclamo de terceros por infracción a derechos de propiedad intelectual, inclusive marcas registradas, patentes y derechos de autor, y también indemnizará a TR por cualesquiera costos, gastos y costas (inclusive honorarios de abogados) generados para la defensa frente a dichos reclamos relacionados con Bienes o Servicios que el Proveedor brinde a TR.

10.6 En caso de un reclamo contra TR según lo descrito en la Cláusula 10.5 o si TR prevé de forma razonable que se le realizará algún reclamo en el futuro, el Proveedor deberá asegurarse de que TR obtenga los derechos necesarios para continuar usando y gozando de los Bienes y Servicios o, de lo contrario, deberá reemplazar o modificar tales Bienes o Servicios de manera de eliminar la infracción en lo sucesivo, aunque el Bien o Servicio sustituido o modificado de esta forma deba ser aprobado por TR.

## 11. Especificaciones sobre el lugar de prestación de los Servicios

11.1 En relación con los Servicios que el Proveedor preste en su establecimiento, en los locales de TR o virtualmente desde otra ubicación por medio de la red informática de TR, para TR o para los clientes de TR, serán de aplicación los siguientes términos y condiciones adicionales:

11.1.1 Durante la prestación de los Servicios, los empleados, subcontratistas o consultores del Proveedor ("Personal del Proveedor") deberán cumplir los requisitos de TR. Si TR no especificara requisitos, el Personal del Proveedor deberá actuar conforme a las reglas de su industria y la experiencia profesional requerida en el sector de que se trate. Si cualquier miembro del Personal del Proveedor no estuviese suficientemente capacitado para la prestación de los Servicios, TR tendrá derecho a exigir su reemplazo. El Proveedor deberá garantizar que dicha sustitución sea posible y se realice de forma inmediata.

11.1.2 A menos que las partes establezcan lo contrario por escrito, el Proveedor debe proporcionar todos los materiales y equipos, inclusive, sin limitación, herramientas, requeridos para la ejecución del contrato.

11.1.3 TR podrá realizar una inspección (i) de los materiales y equipos usados por el Proveedor en el cumplimiento del contrato, y (ii) a los fines de identificar todo el Personal del Proveedor asignado para prestar los Servicios. El Proveedor garantiza que todo el Personal del Proveedor se encuentra en condiciones de identificarse a sí mismo en cualquier momento, mediante documentación adecuada.

11.1.4 Si, como resultado de la inspección de los materiales y equipos del Proveedor para el cumplimiento del contrato, TR de forma justificada los rechaza en todo o en parte, el Proveedor deberá sustituir los rechazados inmediatamente, a su exclusivo costo.

11.1.5 Si los Servicios se prestan en instalaciones de TR o en instalaciones de clientes de TR, el Proveedor deberá familiarizarse en forma anticipada con los requisitos de tales instalaciones y realizar las adaptaciones que sean necesarias para adecuarse a ellos sin afectar el cumplimiento del contrato. Ello incluye, a título de ejemplo, el cumplimiento de las políticas y normativa de TR y de los clientes de TR que resulten aplicables relativas a la seguridad de la información, Compliance, comportamiento general, seguridad general, salud, y medio ambiente. El Proveedor se asegurará de que el Personal del Proveedor adhiera a las reglas y políticas mencionadas en esta **Cláusula 11.6**.

11.1.6 El Proveedor deberá garantizar que la presencia del Personal del Proveedor en los locales de TR o de los clientes de TR interfiera en la menor medida posible con los procesos de trabajo de TR, de los clientes de TR y de terceros.

11.1.7 El Proveedor garantizará a TR la posibilidad de obtener del Personal del Proveedor la firma de declaraciones individuales de adhesión a las reglas y políticas mencionadas anteriormente en la **Cláusula 11.6**.

11.1.8 El Proveedor será el único responsable del pago de indemnizaciones al Personal del Proveedor, así como de los impuestos, contribuciones a la seguridad social y tributos correspondientes a la contratación del Personal del Proveedor. El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a TR en relación con cualquier reclamo, pérdida, multa, costo, gasto, costas (inclusive honorarios de abogados), que se deriven de o relacionen con la falta de pago o pago parcial de salarios, retribuciones, impuestos, tasas, contribuciones o cualesquiera otras obligaciones del Proveedor en relación con el Personal del Proveedor.

11.1.9 En la medida que sea necesario, el Proveedor se asegurará de que el Personal del Proveedor cuente con los permisos de residencia y de trabajo requeridos, así como cualesquiera otros permisos, autorizaciones o licencias

aplicables, cuando se encuentre trabajando en las instalaciones de TR o de los clientes de TR.

## 12. Custodia, archivo y devolución de documentación

12.1 El Proveedor deberá custodiar y archivar adecuadamente toda la documentación comercial y operativa que TR le hubiese entregado y, en particular, deberá asegurarse de que los terceros no puedan tener acceso a ella. Durante la vigencia de la relación contractual, y a requerimiento de TR, el Proveedor deberá entregar a TR la documentación que tuviere en su poder y que aquélla le solicite y al final de la relación contractual, deberá entregar dicha documentación a TR en forma inmediata y sin necesidad de requerimiento previo.

12.2 El Proveedor no podrá ejercer derecho de retención sobre la documentación referida en la presente Cláusula 12.

## 13. Aceptación de los Servicios

13.1 El Proveedor prestará los Servicios conforme a lo previsto en la Orden de Compra o de otra forma, en el contrato respectivo, y a los conocimientos que razonablemente se requieran según el arte, la ciencia y la técnica aplicables, al momento de la prestación.

13.2 Previo a su aceptación, TR realizará una evaluación de los Servicios, considerando los requisitos establecidos en la Cláusula 13.1. El Proveedor deberá subsanar cualesquiera defectos que subsistan después de la aceptación, durante el plazo de garantía indicado en la Orden de Compra o, de otra forma, en el contrato individual. De no especificarse garantía en tales documentos, el Proveedor otorga a TR una garantía sobre los Servicios de 1 (un) año desde su aceptación.

13.3 TR aceptará los Servicios inmediatamente después de su prestación y/o de la realización satisfactoria de la evaluación de aceptación. Los defectos que no afectan el uso adecuado o que lo afectan sólo de forma insignificante no darán derecho a TR a negar su aceptación. No obstante, en este caso, el Proveedor tiene asimismo la obligación de corregir los defectos a que se refiere esta Cláusula 13.3. TR podrá, a su exclusivo criterio, negarse a aceptar los Servicios, sin que ello le genere responsabilidad o costo alguno, hasta que el Proveedor subsane definitivamente los defectos encontrados, cuando estos no sean menores, debiendo el Proveedor asumir los mayores costos que conlleve la rectificación.

13.4 Si la prestación del Proveedor no cumple con las características del Servicio acordado antes del vencimiento del plazo en la Orden de Compra o en otra parte en el contrato individual o, en caso necesario, dentro del período adicional de gracia que TR pudiera haberle concedido por escrito a su criterio, TR podrá resolver unilateralmente el contrato y reclamar al Proveedor los daños y perjuicios que dicho incumplimiento pudiera haberle ocasionado.

## 14. Subcontratistas

14.1. El Proveedor podrá subcontratar todo o parte de sus obligaciones estipuladas en la Orden de Compra o en otra disposición del contrato individual, únicamente mediante autorización de TR en forma previa y expresa por escrito para el caso concreto.

14.2 En cualquier caso, el Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a TR de toda responsabilidad, daño, gasto, costo, costas (inclusive honorarios de abogados), tributo u obligación, originado en o relacionado con un reclamo de un subcontratista del Proveedor a TR, inclusive, de carácter laboral. TR podrá retener cualquier importe que adeude al Proveedor para el pago de los gastos que genere su defensa.

## 15. Indemnidad. Seguros.

15.1 El Proveedor deberá cumplir con toda la legislación y reglamentación que resulte

aplicable a su actividad, a la provisión de los Bienes y a la Prestación de los Servicios que TR le encargue.

15.2 El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a TR frente a todo reclamo de terceros que persiga la indemnización de daños y perjuicios, cuya causa se encuentre dentro del área de control y de la organización del Proveedor o por la que, de otra forma, el Proveedor deba responder en virtud del marco normativo que le resulte aplicable relacionado con la prestación de Servicios o la provisión de Bienes dentro del alcance de estas Condiciones de Compra.

15.3 El Proveedor deberá contratar con una compañía aseguradora de reconocida solvencia un seguro de responsabilidad civil por un monto adecuado a definir por TR en relación con el objeto del contrato individual de que se trate. El Proveedor permitirá que TR verifique el pago oportuno de las primas y la vigencia de la correspondiente póliza de seguro, en cualquier momento y a su solo requerimiento. Los reclamos de indemnización de daños por parte de TR no se verán limitados en modo alguno por el monto asegurado en cada caso.

## 16. Confidencialidad

16.1 "Información confidencial" en sentido de estas Condiciones de Compra comprende toda la información, documentos, imágenes, gráficos, conocimientos técnicos, datos, y materiales, en soporte físico, electrónico u otro, inclusive cualquier copia que se haga de ellos, que TR, por sí o por medio de terceros, haya revelado o revele al Proveedor, sus empresas controladas, controladas, empleados, dependientes y/o representantes legales, con motivo o en ocasión de la provisión de los Bienes o prestación de los Servicios contratados en la Orden de Compra o el contrato individual.

16.2 El Proveedor:

- Podrá usar la Información Confidencial únicamente a los fines del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hacia TR.
- No podrá duplicar, revelar, distribuir, publicar o ceder todo o parte de la Información Confidencial a terceros, asignándole el nivel de cuidado objetivamente necesario para evitar su divulgación;
- Deberá tratar la Información Confidencial con reserva, y con el mismo grado de confidencialidad que asignaría a su propia información confidencial.

16.3 El Proveedor transmitirá la Información Confidencial únicamente a aquellos de sus empleados o dependientes que la requieran para la provisión de Bienes o prestación de los Servicios a favor de TR, y se asegurará de que éstos asignen a la Información Confidencial el nivel de confidencialidad requerido en las presentes Condiciones de Compra.

16.4 Las obligaciones enumeradas en la Cláusula 16.2 no serán de aplicación en caso que el Proveedor pueda demostrar válidamente:

- Que la Información Confidencial era de conocimiento público al tiempo de su revelación, sin que hubiese tomado estado público en virtud de un incumplimiento de la presente Cláusula 16;
- Haber recibido la Información Confidencial de un tercero facultado para transmitirla al Proveedor;
- Que conocía la Información Confidencial antes de que TR se la transmitiera, o
- Que desarrolló la Información Confidencial independientemente de su transmisión por parte de TR.

16.5 La Información Confidencial permanecerá en todo momento como propiedad exclusiva de TR.

16.6 El Proveedor acuerda que (i) en cualquier momento a requerimiento de TR, o (ii) a más tardar y sin necesidad de un requerimiento por parte de TR, inmediatamente al final del encargo o al término del contrato individual, devolverá a TR la Información Confidencial, inclusive las

copias que se hubieren hecho de ella. Además, el Proveedor acuerda que, ante el requerimiento escrito de TR, destruirá oportunamente la Información Confidencial, inclusive todas las copias que se hubieren hecho de ella, y confirmará por escrito dicha destrucción a TR. El Proveedor no tendrá derecho de retención alguno sobre la Información Confidencial.

16.7 La obligación de confidencialidad que se acuerda en estas Condiciones de Compra entrará en vigor con la primera revelación de Información Confidencial de TR al Proveedor conforme a lo establecido en la Cláusula 16.1, inclusive si ello sucediera antes de la emisión de la Orden de Compra o la firma del contrato individual para la provisión de Bienes o prestación de Servicios.

16.8 Durante el cumplimiento de la Orden de Compra o el contrato para la provisión de Bienes o prestación de Servicios, y por un plazo de 5 (cinco) años a partir de su finalización, el Proveedor mantendrá reserva sobre la Información Confidencial, evitando transmitirla a cualquier tercero, y se abstendrá de utilizarla de cualquier manera.

16.9 En caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad, el Proveedor deberá pagar una multa equivalente a 5 (cinco) veces el valor de la Orden de Compra o el contrato respectivo, además de la indemnización de los daños y perjuicios que tal incumplimiento genere a TR. Cada incumplimiento individual se considerará como un nuevo incumplimiento separado. En caso de infracciones continuadas, cada semana que comience será considerada como una infracción individual.

## 17. Resolución. Rescisión.

17.1 Cada una de las partes podrá resolver la Orden de Compra o el contrato individual en cuestión, en todo o en parte, ante el incumplimiento de la otra parte, previa intimación por escrito para que la parte incumplidora subsane el incumplimiento dentro de un plazo de 10 (diez) días corridos. A los fines de esta Cláusula 17.1 y en relación con el artículo 1084 del Código Civil y Comercial argentino, cualquier incumplimiento del Proveedor se considerará un incumplimiento esencial.

17.2 TR podrá resolver la Orden de Compra o el contrato sin necesidad de preaviso en caso que sobre el Proveedor se declare el concurso preventivo de acreedores o la quiebra.

17.3 TR podrá rescindir la Orden de Compra o el contrato respectivo en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Proveedor con una anticipación mínima de 30 (treinta) días corridos respecto de la fecha en la cual la rescisión deba hacerse efectiva y sin que ello genere derecho alguno a reclamar indemnización de daños.

## 18. Control de exportaciones

El Proveedor garantiza que la provisión de los Bienes y la prestación de los Servicios cumplen con todas las leyes sobre control de exportación que resulten aplicables, y con la normativa de los Estados Unidos, las Naciones Unidas y la Unión Europea sobre la materia, de corresponder.

## 19. Compliance

19.1 TR es miembro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, se adhiere a sus principios y espera que el Proveedor también cumpla y se adhiera a ellos.

19.2 En forma concordante, el Proveedor declara lo siguiente:

a) Cumple con todas las leyes y reglamentaciones aplicables al ejercicio de su actividad en la Argentina y, en el caso de contratos con elementos internacionales, las leyes y reglamentaciones que resulten aplicables al contrato.

b) Protege los derechos fundamentales de los niños y bajo ninguna circunstancia utiliza el trabajo infantil. Todos los empleados del

Proveedor han alcanzado la edad mínima de acuerdo con la ley nacional del lugar del empleo.

c) No recurre al trabajo forzado ni a ningún otro tipo de trabajo involuntario. Los empleados del Proveedor tienen el derecho de finalizar la relación laboral con el preaviso requerido.

d) Trata a sus empleados con dignidad y respeto y no recurre a castigos físicos, amenazas de violencia, u otras formas de violencia física, sexual, psicológica o verbal contra ellos.

e) No discrimina a sus empleados, ni tolera la discriminación. En particular, en sus procesos de selección y gestión de personal, determinación de salarios, pago de incentivos, promociones, adopción de medidas disciplinarias o la terminación de la relación de empleo, no realiza actos de discriminación por motivos de nacionalidad, origen racial, religión, edad, antecedentes sociales o étnicos, orientación sexual, género, opiniones políticas o características físicas.

f) Respeto el derecho de sus empleados a formar parte de asociaciones y organizaciones, adherirse a negociaciones colectivas de forma pacífica de conformidad con la legislación aplicable, y a comunicarse abiertamente y sin represalias con las autoridades directivas del Proveedor en relación con las condiciones de empleo.

g) Brinda a sus empleados condiciones seguras de trabajo en cumplimiento con la normativa aplicable sobre Seguridad e Higiene. Como mínimo, provee a sus empleados acceso a agua potable y al uso de instalaciones higiénicas y sanitarias, y facilita una adecuada protección contra incendios, iluminación y ventilación.

h) Acepta que los salarios contribuyen esencialmente a satisfacer las necesidades básicas de los empleados. En forma concordante, como mínimo, cumple lo dispuesto en la normativa laboral en materia de salario y jornada laboral que le resulte aplicable, inclusive normativa sobre salario mínimo, horas extra, jornada máxima, salario por unidades de trabajo o sobre la base de cualesquiera otras medidas.

i) Cumple la normativa, legislación y reglamentación sobre medio ambiente aplicables. Donde sea posible, optará por productos ecológicos o conforme a modelos comerciales de comercio justo.

j) Se abstiene de ofrecer, otorgar, prometer a funcionarios públicos, o terceros vinculados al Grupo TÜV Rheinland a nivel mundial, o aceptar de ellos, dinero, dádivas y/u otros beneficios.

k) Se abstiene de ofrecer u otorgar a los empleados, directivos, socios de negocios, intermediarios, subcontratados y/o dependientes de TR y/o de cualquiera de las empresas miembro del Grupo TÜV Rheinland, o recibir de ellos, dinero u otros beneficios a fin de lograr una ventaja impropia.

l) Se abstiene de realizar acciones de cualquier tipo que tengan como resultado la utilización de los fondos del Proveedor con fines ilegales o inmorales, inclusive las de naturaleza económica o monetaria, para obtener alguna ventaja impropia para el Proveedor.

m) Se abstiene de transferir o utilizar dinero de operaciones comerciales ilegales o contrarias a la moral u ocultar su fuente original (lavado de activos) o utilizar dinero de fuentes objetables que no pueden ser documentadas.

n) Mediante la adopción de medidas de cumplimiento interno, se asegurará de que sus empleados y dependientes no ocasionen daños a TR por medio de fraude, robo, daño o destrucción.

19.3 El Proveedor deberá comunicar a TR la existencia de conflictos de interés de cualquier tipo (como resultado de participaciones, o de la prestación de servicios para competidores) en forma oportuna.

19.4 En caso que TR hubiese aceptado que el Proveedor recurra a subcontratistas, el Proveedor deberá obtener de estos el compromiso expreso de adhesión a los principios descritos en las

Cláusulas 19.2 y 19.3.

19.5 TR tendrá derecho de verificar el cumplimiento de los compromisos del Proveedor acordados en la presente Cláusula 19, para lo cual podrá auditar información y documentación del Proveedor, y asimismo realizar por sí o encargar a terceros la verificación in situ mediante inspección a las instalaciones del Proveedor. El Proveedor autorizará el acceso de TR a sus oficinas e instalaciones comerciales, y a todos los archivos relevantes. El acceso a TR se otorgará incluso sin que medie preaviso.

19.6 El Proveedor reconoce que las declaraciones falsas, engañosas, y la concertación de precios en el marco de procesos licitatorios y de concursos de precios públicos o privados, así como durante la ejecución del contrato, pueden constituir un ilícito. Asimismo, el Proveedor reconoce que la comisión de delitos tipificados por la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas N°27.401 puede generar responsabilidad para la entidad jurídica en cuyo beneficio o interés se hubieren cometido. Por ello, TR podrá requerir del Proveedor, y el Proveedor estará obligado a entregarle oportunamente, las declaraciones juradas e información que TR considere adecuadas para prevenir cualquiera de las circunstancias previstas en la presente Cláusula 19.6.

19.7 El incumplimiento de cualquier obligación establecida en la presente Cláusula 19, constituirá causa justificada de resolución inmediata del contrato con el Proveedor, sin necesidad de preaviso por parte de TR, independientemente de la indemnización de los daños y perjuicios que el incumplimiento pueda generar a TR.

19.8 TR y el Proveedor son entidades independientes. En consecuencia, los empleados, dependientes o personal subcontratado de una parte, no son empleados, dependientes o personal subcontratado de la otra parte, bajo ningún concepto. Una parte no está obligada por, y sus empleados o dependientes, no tienen derecho a, los beneficios que la otra parte brinda a sus propios empleados, agentes o personal subcontratado.

## 20. Protección de datos personales

El Proveedor deberá cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales N°25.326, y sus normas complementarias o la normativa sobre protección de datos que resulte aplicable a la relación contractual entre las partes, en su caso. Los datos de TR y de los clientes de TR que el Proveedor conserve en sus bases de datos deberán ser objeto de registro ante el organismo público de control del régimen de protección de datos respectivo. En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente Cláusula 20, TR tendrá derecho a resolver el contrato y/o la Orden de Compra sin previo aviso y a reclamar la indemnización de daños y perjuicios que correspondiere.

## 21. Caso fortuito y fuerza mayor

Si el TR o su cliente se vieran forzados a interrumpir su actividad, en particular como resultado de huelgas, manifestaciones, cierre patronal, trabajo a reglamento, fallas en sistemas informáticos, o cualquiera otra causal de caso fortuito o fuerza mayor, TR podrá solicitar una interrupción de la ejecución de la Orden de Compra o contrato con el Proveedor, sin que ello genere costos adicionales para TR.

## 22. Ley aplicable y jurisdicción

22.1 Estas Condiciones de Compra, las Órdenes de Compra y cualquier otro documento contractual que las partes acuerden dentro del marco de aquéllas, se regirán por la legislación argentina con exclusión de las normas de reenvío.

22.2 Las partes excluyen expresamente la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa

Internacional de Mercaderías.

22.3 Cualquier controversia que surja de o se relacione con la interpretación o aplicación de estas Condiciones de Compra, o con un documento contractual que se emita en el marco de ellas, de no mediar una solución amigable entre las partes en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, será sometida a la jurisdicción exclusiva de los tribunales civiles y comerciales de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

## 23. Misceláneas

23.1 Cualquier modificación a estas Condiciones de Compra, la Orden de Compra y/o el contrato, para ser válida, deberá ser otorgada por escrito por ambas partes.

23.2 En el supuesto que una disposición de estas Condiciones de Compra fuera declarada inválida en forma total o parcial, o resultase de imposible cumplimiento o perdiese con posterioridad su validez legal o su posibilidad de realización, ello no invalidará el resto de las disposiciones de dichos documentos.

Versión enero 2022